

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00479

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA VELASQUEZ HERNANDEZ

DEMANDADOS: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

Fecha de inicio: 01 de marzo de 2022

Hora: 02:30pm a 05:16pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA VELASQUEZ HERNANDEZ

APODERADO DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO ATENCIA IRIARTE

APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

**APODERADA PROTECCIÓN S.A.: OLGA BIBIANA HERNANDEZ
TELLEZ**

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Surtidas las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, y alegatos de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva Sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DEL TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **MARTHA LUCIA VELASQUEZ HERNANDEZ** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **AFP DAVIVIR S.A.**, que tuvo como fecha de suscripción el día

02 de agosto de 1999, en consecuencia, declaro válida su afiliación en el régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **PROTECCIÓN S.A.**, a transferir con destino a **COLPENSIONES**, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con el reconocimiento de rendimientos financieros, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

QUINTO: ORDENO remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, para que se surta el estudio de la decisión en el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES

Esta sentencia queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por la apoderada de COLPENSIONES en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación la cual fue dividida en 2 partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f76f356b-ebe3-4181-9642-c88327764945?vcpubtoken=f88f3a61-502f-4c20-b70f-4eeebd25be70>

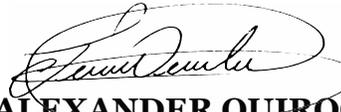
Parte No. 2:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/728b47cc-e495-4cb7-8bf5-cf77826b1814?vcpubtoken=d7da3597-3f3b-4a45-ba3f-8d6cd1b5cbf1>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO